

This document has been translated from the English language. The translations are provided purely as a guide to the corresponding English form and not intended to replace the use of the English form. The Office of Rent Administration (ORA) has had this document translated to assist users with Limited English Proficiency. Please note that the translation is by a contractor retained by the Office of General Services. ORA does not guarantee or warrant the accuracy of the translations.

The translated versions can be found at the DHCR website: [hcr.ny.gov](http://hcr.ny.gov)

Este documento ha sido traducido del idioma inglés. Las traducciones se ofrecen exclusivamente como una guía del formulario correspondiente en inglés y no pretenden reemplazar el uso del formulario en inglés. La Oficina de Administración de Alquileres (ORA, por sus siglas en inglés) ha solicitado la traducción de este documento para ayudar a los usuarios con dominio limitado del inglés. Por favor, tenga en cuenta que la traducción ha sido realizada por un contratista de la Oficina de Servicios Generales. La ORA no garantiza la precisión de las traducciones.

Las versiones traducidas se encuentran en el sitio web de la División de Vivienda y Renovación Comunitaria (DHCR, por sus siglas en inglés):  
[hcr.ny.gov](http://hcr.ny.gov)



Estado de Nueva York  
**División de Vivienda y Renovación Comunitaria**  
Oficina de Administración de Alquileres  
Gertz Plaza  
92-31 Union Hall Street  
Jamaica, NY 11433  
Sitio web: [www.hcr.ny.gov](http://www.hcr.ny.gov)

**AVISO A INQUILINOS SOBRE LOS CONTRATOS DE ALQUILER CON TARIFAS ESTABILIZADAS  
DERECHOS CON RESPECTO A LOS ALQUILERES LEGALES Y ALQUILERES REALES MÁS ALTOS**

En virtud del Artículo 610 de la Ley de Financiamiento de Viviendas Privadas, cuando una agencia estatal o municipal, u otra parte designada en forma legítima, emite y aprueba un acuerdo regulador que establece alquileres reales más altos que los alquileres legales y un programa gubernamental ofrece asistencia para el pago de alquiler del departamento, **ESTE AVISO DEBE ADJUNTARSE A TODOS LOS CONTRATOS DE ALQUILER** del departamento, durante el tiempo que se brinde la asistencia para el pago del alquiler. Esto aplica a cualquier localidad en el estado de Nueva York que haya promulgado la estabilización de alquileres. Este aviso no tiene que entregarse en la División de Vivienda y Desarrollo Comunitario (DHCR, por sus siglas en inglés).

**A ser completado por el propietario/agencia administradora:**

Fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Propietario/agencia administradora XX

Edificio sujeto XX Dpto. N.º XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre del inquilino XX

Agencia estatal o municipal (u otra parte) que emite un Acuerdo Regulador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Agencia que brinda asistencia para el pago de alquiler XX

Tipo de asistencia para el pago de alquiler que se brinda (ejemplo: Artículo 8 del Programa de Vales en base a Proyectos (PBV, por sus siglas en inglés) XX

**El Artículo 610 de la Ley de Financiamiento de Viviendas Privadas estipula:**

Los acuerdos reguladores emitidos y aprobados por una agencia estatal o municipal, así como por otra parte designada, pueden estipular alquileres reales que sean más altos que los alquileres legales y preferentes, durante el tiempo que el programa gubernamental brinde asistencia para el pago de alquiler del departamento. La porción del inquilino está regida por la agencia que brinda la asistencia para el pago de alquiler y el acuerdo regulador. El alquiler real también debe registrarse por separado. **CUANDO FINALIZA LA ASISTENCIA PARA EL PAGO DE ALQUILER, YA SEA DURANTE UN ALQUILER VIGENTE O AL MOMENTO EN QUE SE DESOCUPE LA PROPIEDAD, DEBE COBRARSE EL ALQUILER LEGAL MÁS BAJO O PREFERENTE, MÁS CUALQUIER AJUSTE LEGAL, O UN ALQUILER MÁS BAJO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO REGULADOR, LO QUE SEA MENOR.**

**Los propietarios que no cumplan con ajustar el alquiler al momento de la terminación de la asistencia para el pago de alquiler estarán sujetos a un recargo de alquiler y estarán sujetos a daños por triplicado en un proceso ante la DHCR o ante un tribunal de jurisdicción correspondiente.**

Este aviso promulgado de la División de Vivienda y Renovación Comunitaria del Estado de Nueva York se ha emitido en coordinación con el Departamento de Preservación y Desarrollo de Viviendas de la Ciudad de Nueva York y con la Corporación de Desarrollo de Viviendas de la Ciudad de Nueva York.